



Subdpto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
Solicitud N°2113171504/2021; Sireco N°20332/2021
MAVP/KVGS/kvgs

VISTOS:

La Solicitud N° 2113171504 de fecha 19/04/2021, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **CONTROL ANIMAL CHILE SpA., Rut:76.631.207-1**, representada por Patricio Bravo Reyes, Rut:8.661.347-6, ambos domiciliados en calle Berta Correa N°1990, Comuna de Huechuraba, por la que solicitan **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para funcionar como **EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO**, ubicada en calle **ALCALDE GUZMÁN N°0121, BODEGA 115, COMUNA DE QUILICURA**; y **CONSIDERANDO**: los antecedentes aportados por el titular; visita inspectiva 06/05/2021; correos electrónicos de fechas 18/05/2021, 01/06/2021 y 10/06/2021, con información complementaria; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N°725/1967; Decreto Supremo N°157/2005, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico"; Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo Residuos Peligrosos"; Decreto Supremo N°40/1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales"; Decreto Supremo N°298/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos" y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZÁSE** la actividad de Empresa Aplicadora de Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, de propiedad de "**CONTROL ANIMAL CHILE SpA.**", cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle **ALCALDE GUZMÁN N°0121, BODEGA 115, COMUNA DE QUILICURA**. La mencionada actividad, desarrollará sus actividades bajo supervisión permanente de los Representantes Técnicos **CRISTIAN ANDRÉS ÁLVAREZ SALGADO, Rut:16.238.438-4**, de profesión **INGENIERO AGRÓNOMO** y **JUAN IGNACIO RICA MERY, Rut:10.799.604-4**, de profesión **MÉDICO VETERINARIO**, quienes deberán asegurar que los trabajos que se ejecuten, sean los técnicamente adecuados y que ellos se desarrollen en óptimas condiciones de higiene y seguridad. La falta de dirección y vigilancia de las labores que efectúe la citada empresa, será motivo suficiente para proceder a dejar sin efecto la presente Autorización Sanitaria. La empresa podrá ejecutar aplicaciones de pesticidas para combatir las plagas en viviendas colectivas y unifamiliares, edificios públicos y privados, establecimientos comerciales y educacionales, jardines, industrias y vehículos de transporte terrestre.
- 2. La actividad deberá desarrollarse bajo las siguientes condiciones:**
 - Los plaguicidas utilizados en las labores de control de plagas domésticas, deberán ser productos autorizados y registrados en el Instituto de Salud Pública, los que deberán ser utilizados en las formulaciones, concentraciones y dosis de aplicación conforme con las técnicas adecuadas en cada caso.
 - El almacenamiento de los plaguicidas se realiza en una bodega de **4,35 m²** con estanterías de cubierta lavable destinadas exclusivamente a éstos, las que cumplen con las siguientes especificaciones: a) Con un almacenamiento máximo de **30 kg** de plaguicidas, debidamente etiquetados; b) Superficie de material sólido, piso liso e

impermeable, paredes lisas y lavables, c) Puerta de acceso señalizada y con llave; d) Independiente y separada de la casa habitación más cercana y del muro medianero; e) Ventilada e iluminada por medios artificiales.

- Disponer de siete (8) vehículos de transporte, todos serán destinados exclusivamente a la actividad y cuentan con cabina separada del área de carga y contenedores móviles para almacenamiento de los productos debidamente señalizados con sistema de control de derrame localizado y ventilación, de la cual se detallan

Tipo	Marca	Modelo	Color	Año	Placa patente
Furgón	Volkswagen	SAVEIRO	Plateado	2013	FLFP.99-7
Camioneta	Maxus	T60 4x4 DX 2.8	Gris	2019	KVSZ.98-7

3. **AUTORÍZASE** el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos del tipo envases vacíos de plaguicidas con triple lavado, ambos generados por la actividad de Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, al interior de la bodega de plaguicidas ubicada en calle Alcalde Guzmán N°0121, Bodèga 115, Comuna de Quilicura.
4. **PERMÍTASE** almacenar residuos peligrosos, en un sitio de una superficie de **0,35 m²**, ubicado al interior de la bodega de plaguicidas, depositados en bolsas plásticas de alta densidad, instaladas dentro de un gabinete metálico con repisas ajustables y doble puerta, de **300 litros** de capacidad, señalado según la NCH2190 Of/2003, del cual sólo se podrá utilizar el 80% de su volumen.
5. **PERMÍTASE** almacenar residuos no peligrosos del tipo envases vacíos de plaguicidas, con triple lavado, en un sitio de una superficie de **1,2 m²**, ubicado al interior de la bodega de plaguicidas, depositados en bolsas plásticas transparentes de alta densidad, instaladas dentro de un contenedor de polietileno de alta densidad, con tapa, de **200 litros** de capacidad, señalado, del cual sólo se podrá utilizar el 80% de su volumen.
6. **ESTABLÉCESE** que el período de almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos del tipo envases vacíos de plaguicidas con triple lavado, ambos generados por la actividad, no podrán exceder a seis (6) meses.
7. **ESTABLÉCESE** que el transporte y la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos del tipo envase vacío de plaguicidas con triple lavado, serán realizadas con empresas autorizadas por la Autoridad Sanitaria, para tales efectos.
8. Queda estrictamente prohibido a la actividad la entrega a cualquier título de productos plaguicidas a terceros.
9. La actividad deberá adoptar antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por medio de artículos de consumo, tanto al personal a cargo de estas labores, a los ocupantes de los lugares atendidos como a los animales domésticos que hubiere en el recinto tratado. Asimismo, deberá tomar todas las precauciones para evitar el daño y el riesgo de intoxicación causados por los sobrantes y enjuagues vaciados a suelos, plantas, aguas, etc.
10. La actividad deberá contar con procedimientos escritos de trabajo seguro para la preparación y aplicación de plaguicidas.
11. Los trabajadores deberán estar sometidos a un programa de vigilancia médica realizado por el Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.
12. La actividad deberá emitir al usuario un certificado por el o los tratamientos realizados. Estos certificados deberán llevar la firma del Responsable Técnico.
13. El plazo de validez de la Autorización Sanitaria será de tres (3) años, a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente, si no hay modificación alguna.
14. La presente Resolución, tendrá validez en el ámbito Nacional. Con todo, las instalaciones y locales que la empresa emplace en el territorio de competencia de un Seremi de Salud distinto del que le otorgó su autorización sanitaria, requerirán de aquel una autorización adicional de las mismas, considerándose una ampliación o modificación de la empresa.

15. Cualquier modificación que la empresa desee adoptar respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la autorización sanitaria correspondiente (**Cambio o incorporación de Representante Técnico o Vehículo, Ampliación de Giro, entre otros**), deberá proponerlo oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quién resolverá sobre ello.

16. La presente Resolución **no autoriza** la aplicación con **Fosfina, Anhídrido Sulfuroso y Bromuro de Metilo**.

17. El incumplimiento por parte de la empresa a cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionado de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario.

18. **PREVIÉNESE** que la modificación de cualquiera de las condiciones y/o antecedentes entregados para otorgar esta autorización, será causal suficiente para dejar sin efecto dicha Autorización.

19. La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, considerará la zonificación y usos de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la SEREMI de Salud de la R.M.
Según Resolución N°01/2021



ING. ISABEL ORTEGA MADRIAGA
JEFA (S) SUBDEPTO. SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



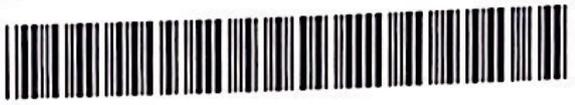
PATRICIO QUINTANA HENRÍQUEZ
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Interesado.
- Unidad de Vigilancia, Subdpto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos.
- Oficina de Partes (2).



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



NRO: 2151314-3383
FECHA DE PAGO: 19 de Abril del 2021

COMPROBANTE DE PAGO

Se ha registrado su pago en el Sistema de la Autoridad Sanitaria REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO conforme al siguiente detalle:

Lugar de Pago

Institución OF.ATENCIÓN USUARIO
Caja OF.ATENCIÓN USUARIO CAJA 1
Dirección BULNES 194
Nombre Recaudador NICOLE MARCELA MORALES MUÑOZ



Trámites Pagados

Rut Solicitante 76.631.207-1
Nombre Solicitante CONTROL ANIMAL CHILE SPA
Nº Trámite 2113171504
Tipo Trámite SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RADIACTIVAS
Trámite AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS APLICADORAS DE PESTICIDAS DE USO DOMÉSTICO
Cuenta 4310125
Valor \$ 1.000.-

Pagador

Rut 76.631.207-1
Nombre CONTROL ANIMAL CHILE SPA

Forma de pago : Efectivo

Forma de Pago	Monto	Fecha	Banco	Nº Documento
Efectivo	\$ 1.000	19/04/2021		
Total	\$ 1.000			

